



JUJUY

**RESOLUCION 50/2020
COMITE OPERATIVO DE EMERGENCIA (COE)**

Habilitase la actividad en los museos.
Del: 30/05/2020; Boletín Oficial: 03/06/2020

VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, como también las del Poder Ejecutivo Provincial; las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

CONSIDERANDO:

Que, en este marco, las medidas previstas en las normativas dictadas se encuadran en la acción decidida del Gobierno Provincial y del COE para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que, esta pandemia que atravesamos hoy es importante para los hombres y mujeres recordar el pasado, las formas, las costumbres, la cultura porque sin lugar a dudas, cuando pasemos todo esto, gracias al esfuerzo que realizamos todos juntos, muchas de las cosas que hoy nos rodean sin duda cambiarán.

Que, en virtud de ello, este COE a través de la Secretaria de Cultura, contempla la importancia de la reapertura organizada y controlada de los museos de la Provincia, en donde las personas podrán asistir en un marco de seguridad, bioseguridad e higiene, para poder esparcirse, educarse sobre el pasado, el presente y el futuro, en donde recordarán y/o conocerán los logros y los errores de los seres humanos a través del tiempo,

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto - Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitase la actividad en los museos de la Provincia de Jujuy, conforme Anexo I de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Establézcase que el horario habilitado para practicar la actividad mencionada en el artículo precedente será entre horas 09:00 am - 19:00 p.m.-

Art. 3°.- Dispóngase que toda persona una vez que finalice la actividad, deberá abandonar la institución, quedando expresamente prohibido la presencia del público.-

Art. 4°.- Dispóngase que todo asistente deberá, para realizar la actividad descripta en la presente Resolución, cumplir con todo lo requerido en el Anexo I de esta disposición.-

Art. 5°.- Establézcase que, ante el incumplimiento de la presente resolución, se someterá al infractor al régimen sancionatorio establecido en el Decreto Acuerdo N° 741-G-2020.-

Art. 6°.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación Integral. Cumplido, archívese.

Omar Alberto Gutiérrez

